



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2936-2022-R-UNA



Puno, 01 de diciembre del 2022

VISTOS:

EL OFICIO N°334-2022-VRI-UNA-PUNO (11-10-2022), cursado por el Vicerrector de Investigación; y, el MEMORANDUM N°1079-2022-SG-UNA-PUNO (25-11-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Pasantía Semestral Docente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VII Capítulos, 23 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 01 Anexo;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme se desprende de los fundamentos contenidos en el documento de vistos, el Vicerrectorado de Investigación, ha remitido la propuesta del REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que tiene como objetivo principal permitir la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizaciones que se producen en el proceso de investigación de las universidades top de extranjero; además: *Mejorar sus conocimientos, proyectos de innovación, prospección y metodologías de investigación que permitan complementar su formación y la de sus estudiantes de acuerdo a las tendencias internacionales; *Promover y efectivizar el intercambio reciproco de docentes e investigadores para complementar la formación académica y de investigación; *Propiciar la capacitación de los docentes universitarios comprometidos con una visión solidaria de educación, la cultura, la ciencia y la tecnología de información en beneficio del desarrollo de la región y del país; *Adquirir el conocimiento de herramientas actuales en los procesos de investigación y acceder a bases de datos indexadas; *Fortalecer la cooperación internacional en la enseñanza superior universitaria generando nuevos ámbitos que promocionen el intercambio de conocimientos y generen los procesos de investigación integrada en forma nacional e internacional; *Profundizar la cooperación entre la UNA PUNO y las Universidades de destino d la pasantía docente; *Internacionalizar la UNA a través de sus Programas Académicos;

Que, el INFORME N°528-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (12-10-2022), emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se desprende que el orden secuencial del contenido es concordante con el esquema que establece la directiva institucional de elaboración del reglamento. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N°1562-2022-OAJ-UNA-PUNO (12-10-2022), de cuya conclusión se tiene que es procedente la aprobación del Reglamento propuesto por el Vicerrectorado de Investigación, materia de la presente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 26 de octubre del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que consta de VII Capítulos, 23 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 01 Anexo que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Gestión Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- Vicerrectorados: Académico e Investigación
- Dirección General de Administración
- OCI, OAJ, OPP
- Facultades, Escuelas Profesionales
- Sub Unidad de Modernización
- Archivo/2022
dgtc/



REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES

Artículo 1° De acuerdo al Artículo 48º de la Ley Universitaria N° 30220: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en sedes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”

El Artículo 50º de la misma Ley señala a la letra: “El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas...”.

Artículo 2° El reglamento de Pasantía Docente de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, es una actividad semestral y permanente de la Universidad que permite la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizacionales que se producen en el proceso de investigación de las universidades top del extranjero, con la finalidad de que los conocimientos y experiencias adquiridas se puedan adaptar, replicar y mejorar en la UNA-Puno.

Artículo 3° Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno 2021.
- Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, Licenciamiento Institucional.
- Reglamento de la ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

CAPÍTULO II: PÚBLICO OBJETIVO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4° La Pasantía Docente, está dirigida a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano Puno. La asignación presupuestal será señalada por la UNA Puno para el respectivo año presupuestal.

Artículo 5° La Pasantía Docente, además de permitir la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizacionales que se producen en el proceso de investigación de las universidades top del extranjero, tiene como objetivos:

- a) Mejorar sus conocimientos, proyectos de innovación, prospección y metodologías de investigación que permitan complementar su formación y la de sus estudiantes de acuerdo a las tendencias internacionales.
- b) Promover y efectivizar el intercambio recíproco de docentes e investigadores para complementar la formación académica y de investigación.





- c) Propiciar la capacitación de los docentes universitarios comprometidos con una visión solidaria de educación, la cultura, la ciencia y la tecnología de información en beneficio del desarrollo de la región y del país.
- d) Adquirir el conocimiento de herramientas actuales en los procesos de investigación y acceder a bases de datos indexadas.
- e) Fortalecer la cooperación interinstitucional en la enseñanza superior universitaria generando nuevos ámbitos que promocionen el intercambio de conocimientos y generen los procesos de investigación integrada en forma nacional e internacional.
- f) Profundizar la cooperación entre la UNA PUNO y las Universidades de destino de la pasantía docente.
- g) Internacionalizar la UNA a través de sus Programas Académicos.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN GENERAL

- Artículo 6°** La Pasantía Docente, se realizará previa presentación de la carta de aceptación de la universidad de destino y del respectivo del plan de actividades a desarrollar durante un (01) semestre académico (04 meses).
- Artículo 7°** Cada Escuela Profesional y el Departamento Académico de Humanidades, tienen derecho como mínimo a una (01) Pasantía Docente, a excepción de las Escuelas Profesionales de Educación Secundaria, Ciencias Biológicas y Ciencias Físico Matemáticas, que por contar con más de un (01) Programa Académico, se les asignará como mínimo dos (02) Pasantías Docentes.
- Artículo 8°** Se otorgarán veintinueve (29) Pasantías Docentes a Universidades de Países extranjeros de Latinoamérica (incluido Brasil) y diez (10) Pasantías Docentes a Universidades de países de habla no española (Ingles, Frances, Alemán, Japones, etc.)
- Artículo 9°** Para las pasantías deberán escogerse instituciones que se encuentren en el TOP 1000 del Ranking QS a nivel mundial. (<http://www.topuniversities.com/university-rankings/>)
- Artículo 10°** Las Escuelas Profesionales que envíen su propuesta para Universidades no latinoamericanas, también deberán hacer llegar una propuesta para pasantía a Universidades de Latinoamérica, teniendo preferencia para la selección la pasantía a una Universidad de habla no española.
- Artículo 11°** Los docentes beneficiarios de la Pasantía Docente, están obligados a cumplir los requisitos y las actividades exigidas por la universidad de destino, conforme a su reglamentación y normatividad vigente.
- Artículo 12°** La coordinación de la Pasantía Docente, estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con conocimiento del Rector de la UNA-Puno y con aprobación de Consejo de Facultad y Consejo Universitario respectivamente.
- Artículo 13°** Concluida la Pasantía Docente, los docentes beneficiarios están obligados a presentar:





- a) Un informe de pasantía.
- b) Documento oficial entregado por la Institución donde se desarrolló la pasantía, dando conformidad al cumplimiento del plan de trabajo.
- c) Certificado con la nota aprobatoria (En caso de haber realizado un curso de post grado)
- d) Trabajo monográfico correspondiente a los conocimientos adquiridos durante su pasantía.

Artículo 14º Concluida la Pasantía Docente, los docentes beneficiarios están obligados a realizar una ponencia de los conocimientos y experiencias adquiridas en un evento semestral organizado por el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 15º Los requisitos para ser beneficiario de la Pasantía Docente, son:

- a. No haber sido beneficiado en Pasantías Docentes previas en esta modalidad.
- b. Tener registro vigente y actualizado del CTI VITAE-CONCYTEC
- c. Estar registrado en la Plataforma PILAR del Vicerrectorado de Investigación.
- d. Presentación de la carta de aceptación de la Universidad de destino y del respectivo plan de actividades.
- e. No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- f. No estar comprendido en el uso de licencia de cualquier índole.
- g. Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.
- h. Carta de compromiso de 3 docentes que asumirán su carga académica.
- i. No tener rendiciones pendientes a la Universidad.

Artículo 16º La selección de los docentes beneficiarios de la Pasantía Docente, se realizará en reunión de las Escuelas Profesionales, propuesta (Anexo 1) que será enviada a través de su decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su clasificación caso sea necesario.

Artículo 17º Para hacer uso de la Pasantía Docente durante el primer semestre académico las propuestas de la decanatura deberán ser presentada al Vicerrectorado de Investigación, hasta el 30 de noviembre del año en anterior; y para hacer uso de la Pasantía Docente durante el segundo semestre académico, hasta el 31 de mayo del año en curso.

Artículo 18º En caso exista un número mayor a diez (10) Pasantías Docentes a Universidades no latinoamericanas; se dará prioridad a los docentes con propuesta de pasantía en Universidades con mayor ranking QS del año de la pasantía.

Artículo 19º De existir vacantes para pasantías a universidades latinoamericanas por falta de propuesta de algunas escuelas profesionales, estas serán cubiertas por docentes de otras escuelas profesionales dando prioridad a los docentes que con propuesta de pasantía en Universidades con mayor ranking QS del año de la pasantía.



Artículo 20º Culminado el proceso de adjudicación por parte del Vicerrectorado de Investigación, este hará la propuesta a las facultades para su aprobación respectiva.

CAPÍTULO V: DE LAS INFRACCIONES

Artículo 21º Se establecen como infracciones al reglamento de Pasantía Docente, las siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado del plan de viaje y actividades.
- b) Faltas a la normatividad establecida en la institución de destino.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Las infracciones cometidas por los docentes al Reglamento de la Pasantía Docente, se someterán a consideración del Tribunal de Honor Universitario, para las respectivas determinaciones o sanciones a las que hubiese a lugar.

CAPÍTULO VI: DEL PROCESO DE VIAJE

Artículo 22º Para realizar la Pasantía Docente, se debe contar con la respectiva póliza de seguro médico y de viajes.

Artículo 23º Para efectos migratorios, los docentes deben realizar todos los trámites correspondientes en las instancias oficiales con apoyo de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional en la expedición de los respectivos documentos.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Para el año 2023 el monto de las pasantías será de S/. 10,000.00 para Pasantía Docente a Universidades Top de Latinoamérica, y de S/. 15,000.00 a S/. 20,000.00 para Pasantía Docente a Universidades Top de habla no española.

Segunda: Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Consultivo de Investigación de la UNA Puno, en el marco de la normatividad legal vigente.





Anexo N° 01

Los docentes de la Escuela Profesional de reunidos en el local con fecha acuerdan considerar como propuesta para la pasantía docente correspondiente al semestre del año a los docentes:

PASANTÍA A UNIVERSIDADES DE HABLA NO ESPAÑOLA

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría	Universidad de destino	Ranking QS
1				

PASANTÍA A UNIVERSIDADES DE LATINOAMERICA (INCLUIDO BRASIL)

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría	Universidad de destino	Ranking QS
1				
2				

Se adjunta a este documento:

- Plan de trabajo.
- Carta de Aceptación de Universidad Destino.
- Cartas de compromiso de 3 docentes que asumirán su carga académica.

Director de la Escuela Profesional

Director de Departamento Académico

